



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **029** -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNY GMA

Piura, **25 SEP 2023**

**VISTOS:** El Informe N° 005-CAR-P-2023 ingresado con Hoja de Registro y Control N° 22910 de fecha 03 de agosto de 2023; el Informe N°64 -2023/GRP-450000-450300, de fecha 25 de setiembre de 2023 y el Informe N°16-2023/GRP-450000-450300-JYSD de fecha 08 de setiembre de 2023;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 en su artículo 53° señala que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial: **“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales (...);”**

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, sobre los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental establece: *“Las competencias regionales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental, y el cumplimiento de la política, el plan, y la agenda ambiental nacional (...). Así mismo, en su artículo 23° establece que: Las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado (...); así mismo, en el artículo 44° del reglamento de la citada ley, se enumeran las diversas funciones a las que puede avocarse los grupos técnicos regionales;*

Que, mediante Ordenanza Regional N°323-2015/GRP-CR, de fecha 09 de octubre de 2015, se oficializa la creación de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, en el ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura como instancia de gestión ambiental de carácter participativo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **029**-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNY GMA

Piura, **25 SEP 2023**

Que, mediante Ordenanza Regional N°442-2019/GRP-GR, de fecha 22 de julio de 2019, referido al Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito de la Región Piura taxativamente establece en su artículo 14° que: **“Los grupos técnicos regionales, son equipos de trabajo especializados creados para el desarrollo de una actividad específica, cuya definición, composición, funciones y otros aspectos relevantes se encuentran regulados por el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura”**;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2021/GRP-GR del 12 julio 2021, se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, el cual en el literal d) del artículo 10.1, señala que la Asamblea General de la CAR tiene como función “Crear, modificar, fusionar o extinguir los grupos técnicos regionales”;

Que, mediante Informe N° 005-CAR-P-2023, el Presidente de la CAR comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que con fecha 20 de julio 2023, la Asamblea de la CAR acordó por mayoría de las instituciones integrantes de la CAR asistentes aprobar la reorganización de los Grupos Técnicos, al amparo del artículo 10.1 literal d) y artículo 12 del Reglamento de la CAR aprobado mediante Decreto Regional 001-2021/GRP-GR;

Que, mediante Informe N°64-023/GRP-450300 de fecha 25 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que la creación del Grupo Técnico Regional Deforestación y Degradación Forestal realizada por la CAR Piura, se encuentra dentro del marco de sus funciones establecidas en el artículo 10.1 literal d) del Reglamento de la CAR aprobado mediante Decreto Regional 001-2021/GRP-GR; por lo que, se recomienda emitir la resolución que oficialice la reorganización del Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal, creado mediante Resolución Gerencial Regional N° 364-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA;

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **029-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNY GMA**

Piura, **25 SEP 2023**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** la reorganización del Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal adscrito a la Comisión Ambiental Regional – CAR PIURA, y que tiene como objetivo principal “Contribuir con la recuperación, conservación y protección del patrimonio forestal”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal, son los representantes titular y alterno, de cada una de las siguientes entidades públicas y privadas:

- 1) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2) SERFOR – Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3) SERNANP – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- 4) Comisión Departamental de Lucha contra la Desertificación y Sequía.
- 5) Dirección Regional de Agricultura.
- 6) UNP – Universidad Nacional de Piura.
- 7) ONG NCI – Naturales y Cultura Internacional.
- 8) ONG AIDER – Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral.
- 9) ONG CENTRO IDEAS.
- 10) ONG APROVIDAS – Apoyo y Promoción de mejores niveles de vida para los más necesitados.
- 11) ASIDH – Asociación para la Investigación y el Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO TERCERO.- FORMALIZAR LA REORGANIZACIÓN** del Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal con las funciones siguientes:

- a) Proponer normas, y políticas orientadas a conservar y proteger el patrimonio forestal
- b) Brindar asistencia técnica al Programa Regional NORBOSQUE
- c) Promover la generación de información para elaborar la línea base y valores esperados de indicadores de brechas relacionadas a la deforestación y degradación; así como, actualizar el inventario forestal, realizar evaluaciones del stock de carbono, e



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **029** -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNY GMA

Piura, **25 SEP 2023**

identificar sitios potenciales para proyectos REDD – reducción de emisiones por deforestación y degradación forestal.

d) Proponer a la Asamblea de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, otras funciones que el Grupo Técnico de Deforestación y Degradación Forestal crea necesario desarrollar para lograr el objetivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** como coordinador del Grupo Técnico de Deforestación y Degradación Forestal a la **ONG APROVIDAS** - Apoyo y Promoción de mejores niveles de vida para los más necesitados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las instituciones públicas y privadas, integrantes del Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal, acreditarán formalmente a sus representantes y les brindarán las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. El plazo de duración del presente Grupo Técnico de Deforestación y Degradación Forestal dependerá del cumplimiento del mandato y objetivo que le sean atribuidos.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE** a la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, realizar el seguimiento de las actividades del presente Grupo Técnico, para el cumplimiento de sus objetivos principales.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional N°364-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- HÁGASE** de conocimiento del Ministerio del Ambiente, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Presidencia Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, ONG APROVIDAS e instituciones integrantes del Grupo Técnico Regional de Deforestación y Degradación Forestal, y unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura relacionados al grupo técnico.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente

  
JUAN MANUEL AGUILAR PIDALGO  
GERENTE REGIONAL

